



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE .

ASISTENCIA:

Presidencia:

D^a M^a Sierra Luque Calvillo (IU-LV-CA).

Concejales:

IU-LV-CA. D. Ramón Hernández Lucena

D^a. Rosa María Espinar

Garvey

D. Antonio Cobos Castilla

D^a. Antonia Sofía Yuste

García

D. Rubén López Cantarero

D^a. Ana Rosa Cost Pozo

PSOE-A

D^a. M^a Esperanza Ocaña

Castilla

D^a Antonia Castilla Castillo

GANEMOS D. Juan Rodríguez Ramos

D. Julio Díaz Sánchez

P.P.

D^a. María Ángeles Merinas

Soler

En Almodóvar del Río, y siendo las dieciocho horas y tres minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se reunieron en la Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los miembros de la Corporación al margen anotados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del día de la fecha, para la que había mediado la oportuna citación de forma legal.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña M^a Sierra Luque Calvillo, asistida por la Sra. Secretaria Doña Ángela Garrido Fernández

No se encuentra presente al inicio de la sesión D. Juan José Jiménez Incógnito

Secretaria:

Doña Ángela Garrido Fernández

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procedió seguidamente a tratar el siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA EN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Consultados todos los concejales, se informa por Don Julio Díaz Sánchez que en el acta de la sesión anterior correspondiente al día 29/11/2018 hay un error material en una de las preguntas que él hace de control. De forma que donde se recoge la



cantidad de 40.000 euros debe recogerse de 4.000 uros, quedando la pregunta con el siguiente texto:

“3.- A qué AMPAS va a destinarse la partida de 4.000 euros en subvenciones recogida en el presupuesto”

Modificado este error material, se aprueba por unanimidad el acta correspondiente al día 29/11/2018.

SEGUNDO.- Aprobación, si procede, del modelo tipo de convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almodóvar del Río como entidad colaboradora para la gestión de las solicitudes y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la comunidad autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias

Este punto ha sido dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de fecha 28/01/2019

Se cede la palabra ala Sra Secretaria del Ayuntamiento quien, explica, que este punto se trae a aprobación para poder solicitar el programa de Rehabilitación de viviendas cuya convocatoria fue publicada en fecha 18/01/2019 en el BOJA.

Asimismo, expone que el objeto del Convenio objeto de estudio es que el Ayuntamiento actúe como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en el municipio.

Aclara, además, que en este caso el Ayuntamiento es un mero transmisor, siendo la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda la encargada de decidir quiénes serán los beneficiarios de la subvención.

Por parte d ellos Portavoces de los grupos se manifiesta su voto favorable.

Tras el debate,

Visto que en fecha 18/01/2019 se publicó en BOJA la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de



conurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta que el objeto del Convenio es que el Ayuntamiento actúe como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en su municipio, durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Por lo anterior,

Siendo de interés para este Ayuntamiento la firma de este Convenio, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad (votos a favor: 7 IU-LV-CA, 3 PSOE-A, 1 PP; 2 GANEMOS) **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el modelo tipo de convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almodóvar del Río como entidad colaboradora para la gestión de las solicitudes y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la comunidad autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias

SEGUNDO.- Asumir las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en esta base para la gestión de solicitudes y entrega de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias en su municipio que consisten en:

- a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiesen presentado en el registro del Ayuntamiento.
 - b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.
-



- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las mencionadas bases reguladoras y en este convenio de colaboración.
- d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la subvención.

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldía para la firma del convenio al que se refiere el apartado anterior

CUARTO.- Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

QUINTO Publicar en el Boletín Oficial de Provincia el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.



ANEXO

MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO
DECOMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA
GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES
PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En a, de
... de

REUNIDOS

De una parte, Sr./Sra, don/doña
.....,

Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía
en

De otra, Sr./Sra, don/doña
.....,

Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento
de.....

INTERVIENEN

Sr./Sra. don/doña
.....,

en nombre de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con lo previsto
en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de
concurencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la
Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de
de de, por la que se aprueban las bases reguladoras para
la concesión, en régimen de concurencia competitiva, de subvenciones para la
rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



De otra, Sr./Sra. don/doña,
.....,
en nombre y representación del Ayuntamiento de
.....,
autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha de
.....
de

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía las competencias en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Segundo. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la conservación y rehabilitación de la edificación.

Tercero. Con fecha 8 de agosto de 2016, se publicó el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y, con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Ambos planes recogen, entre otras disposiciones en materia de rehabilitación, medidas para el fomento de la rehabilitación de viviendas. En desarrollo de dichos planes, la Orden de de de 2018, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión, en



régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En aplicación de la base undécima de las mencionadas bases reguladoras, los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias. Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los ayuntamientos habrán de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en su provincia

Quinto. Con fecha ... de de, el Ayuntamiento de, de conformidad con lo establecido en la base undécima de las citadas bases reguladoras, solicitó actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en su municipio, durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Sexto. El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la citadas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este Convenio es regular las condiciones y obligaciones



asumidas por el Ayuntamiento de como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio, según lo dispuesto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de de..... de

Segunda. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de las actuaciones de rehabilitación de viviendas que se inicien a su amparo en el municipio durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. En caso de no haber finalizado dichas actuaciones en el plazo mencionado, el mismo podrá ser prorrogado, sin que la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Tercera. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiesen presentado en el registro del Ayuntamiento.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.

c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las mencionadas bases reguladoras y en este convenio de colaboración.

d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de



dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la subvención.

Cuarta. Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda de la resolución de concesión de la subvención, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en su municipio. Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las personas beneficiarias el mismo porcentaje de cada subvención, previa presentación por parte de la persona beneficiaria de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la

consideración de pago anticipado a justificar.

El importe restante de la subvenciones, se abonará al Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de obra y su liquidación. Posteriormente, el Ayuntamiento abonará el importe correspondiente a cada persona beneficiaria. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titular de la entidad colaboradora, previa acreditación de su titularidad.

Quinta. Conforme a lo establecido en la base vigésima octava de las mencionadas bases reguladoras, la justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado sus importes a las personas beneficiarias, así



como con la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las

facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en la base vigésima novena de las mencionadas bases reguladoras.

Séptima. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Octava. El presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6.1 de dicha Ley, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran



presentarse.

El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo.

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente. Décima. Se reconoce al Ayuntamiento condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a que este convenio se contrae, sin que se establezcan compensaciones económicas a su favor por la realización de dicha gestión.

Undécima. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento y Vivienda, la cual designará también, con voz pero sin voto, a la persona que ejercerá la secretaría. Esta comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz pero sin voto. En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Duodécima. Procederá la modificación del presente convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio de



colaboración en el lugar y fecha indicados.

El/La Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda El/La Alcalde/Alcaldesa-
Presidente del

en de la Junta de Andalucía Ayuntamiento
de

**TERCERO.- Aprobar, si procede, el Convenio de colaboración entre la
Excma Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Almodóvar del
Río para la asistencia técnica al Municipio en la gestión de las calificaciones
provisionales y definitivas de viviendas protegidas**

Este punto fue dictaminad favorablemente en la Comisión Informativa de fecha
28/01/2019.

Se cede la palabra por la Sra Alcaldesa a la Sra Secretaria del Ayuntamiento
quien explica, que este Convenio tiene como objetivo la gestión de las calificaciones
provisionales y definitivas protegidas en el término municipal; de forma que el
Ayuntamiento encarga a Diputación la gestión de las calificaciones provisionales y
definitivas de viviendas protegidas de acuerdo con lo establecido en la normativa
vigente.

Se manifiestan las Portavoces de los grupos PP y PSOE-A a favor de su
aprobación.

Por el grupo GANEMOS, Don Julio Díaz Sánchez manifiesta que van a votar a
favor de su aprobación y ruega al Equipo de Gobierno que teniendo en cuenta que
Diputación tiene una labor de colaboración con los Municipios , deberían plantearse
ceder los servicios jurídicos para que los lleve también Diputación de Córdoba lo que
supondría un ahorro de 90.000 euros.

Por IU-LV-CA, Don Ramón Hernández Lucena, contesta al Portavoz del grupo
GANEMOS que se trata de dos cosas muy distintas ya que este Convenio es para tratar
solo una cuestión puntual manteniendo el Ayuntamiento todo lo referente de informes
de licencias ... a través del Arquitecto Municipal.



De otro lado indica que con ese dinero a que hace referencia que cuestan los servicios jurídicos se prestan una serie de servicios a la ciudadanía que cree son muy necesarios como por ejemplo consumo y atención a las mujeres víctimas de violencia de género. Incluso, añade, están pensando incluir en el próximo plan de empleo la contratación de un licenciado en derecho para sumarse al servicio de atención a la ciudadanía en estas materias.

Por el grupo GANEMOS, Don Julio Díaz Sánchez, insiste en la conveniencia de ese ahorro

Tras el debate,

Teniendo en cuenta el modelo de Convenio facilitado por Diputación de Córdoba con fecha 27/11/2018 y el informe de Secretaria de fecha 18/01/2019

Siendo de interés para este Ayuntamiento la firma de este Convenio, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad (votos a favor: 7 IU-LV-CA, 3 PSOE-A, 1 PP; 2 GANEMOS) **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la asistencia técnica al Municipio en la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas con el siguiente texto (Que se recoge en el anexo)

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a Diputación de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de Provincia, dependiendo de con qué Administración estemos firmando el convenio el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación de Córdoba, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 201...

DE OTRA PARTE: D./D^a., Alcalde(sa)- Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día de de 201..

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:



MARCO DE COLABORACIÓN.

1º. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, el “Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”.

2º. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida, pudiendo para ello establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Así mismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como “Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”, especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a “Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos”

CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE VIVIENDA PROTEGIDA

3º. La Ley 5/2010 , de 11 de junio, contempla en su artículo 9, como competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la de “otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”. El Ayuntamiento, previamente a la concesión de la calificación provisional, verificará la adecuación de las viviendas al Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa técnica de diseño y al Plan Autonómico de Vivienda y Suelo vigente. Además, se comprobará la adecuación urbanística de la promoción, y la existencia de demanda adecuada a la promoción en base a los datos obtenidos del Registro Municipal de Demandantes, así como en su caso, la reserva a determinados programas que pueda establecer el Plan de Vivienda y Suelo Municipal o autonómico.



En particular, por las disposiciones y normas que sintéticamente se exponen a continuación:

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.
- Ley 1/2010, de 8 de Marzo, Reguladores del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, modificada por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas.
- Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registro Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO.

4º. El procedimiento de calificación por parte del municipio conllevará necesariamente la adaptación del mismo a la nueva Administración actuante en lo que se refiere a presentación de la solicitud y competencia para la resolución de los procedimientos de calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva. El municipio tienen facultad para regular, dentro de su potestad normativa, las materias de su competencia, por lo que podrán regular el procedimiento para el otorgamiento de la calificación.

5º. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de en la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

6º. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre si o con



otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

7º. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8º. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de, para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de encarga a la Diputación de Córdoba la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de, en el marco de las competencias provinciales en asistencia técnica a



los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- Para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través del Departamento de Vivienda, teniendo por objeto:

- Verificar la adecuación del procedimiento para el otorgamiento de las calificaciones.
 - Facilitar o realizar el asesoramiento técnico y jurídico previo al otorgamiento de la calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva, consistente en:
 - a) La recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación provisional y sus modificaciones presentadas por la empresa promotora ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 35 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - b) Supervisión del cumplimiento de la Orden de 21 de Julio de 2008 sobre normativa técnica de diseño y calidad en vivienda protegida del Anejo Técnico, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, visados por el Colegio Oficial correspondiente, cuando éste visado sea obligatorio.
 - c) Verificación de la calificación urbanística de los terrenos, dotación de servicios urbanísticos, procedencia de los suelos, y adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y constructivas que resulten de aplicación a través de los certificados emitidos por el Ayuntamiento, o en su caso a través de la licencia municipal de obras si ya se hubiera obtenido.
 - d) Verificación de los requisitos de superficie útil o construida establecido para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y demás requisitos constructivos que resulten de aplicación.
 - e) Identificación del Plan Andaluz, así como la adscripción a la Ley 13/2005 y al Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - f) Determinación del régimen jurídico de las promociones de vivienda.
 - g) Realización de propuesta de resolución de calificación provisional al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 36 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
-



- h) Estudio del proyecto de ejecución y supervisión técnica de las modificaciones a dicho proyecto, con propuesta de diligencia de modificación de la calificación provisional emitida.
- i) Recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación definitiva presentadas por el promotor ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 39 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- j) Verificar la adecuación de la obra realizada al documento técnico autorizado.
- k) Realización de la propuesta de resolución de calificación definitiva al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 41 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- l) Seguimiento de los expedientes hasta el otorgamiento o denegación de la calificación definitiva por parte del Ayuntamiento y en su caso, rehabilitación del expediente a favor de las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas.

TERCERA.- El Ayuntamiento de asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

- a) Enviar en plazo al Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba las solicitudes de calificación junto con la documentación presentada por el promotor ante el Ayuntamiento.
- b) Emitir los certificados urbanísticos y licencia de obras correspondiente.
- c) Resolver y notificar la resolución de calificación provisional en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud por la empresa promotora.
- d) Resolver y notificar la resolución de calificación definitiva en el plazo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud por el promotor.

CUARTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.



Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.



SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta de su prórroga, el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

1. El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
2. El
3. mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA POR EL AYUNTAMIENTO
DE.....

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.:

.....

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA



Fdo.: D. Jesús Cobos Climent

CUARTO.- Dar cuenta Rendición de ejecución Tercer trimestre del Plan de Ajuste 2018

Se da cuenta de la documentación aportada por la Sra Interventora que ha sido repartida entre los concejales

La Corporación se da por enterada

QUINTO.- Dar cuenta Rendición de ejecución del cuarto trimestre del ejercicio 2018

Se da cuenta de la documentación aportada por la Sra Interventora que ha sido repartida entre los concejales

La Corporación se da por enterada

SEXTO.- Dar cuenta Rendición de ejecución de cuarto trimestre de Plan de ajuste 2018

Se da cuenta de la documentación aportada por la Sra Interventora que ha sido repartida entre los concejales

La Corporación se da por enterada

SÉPTIMO.- Dar cuenta Rendición de ejecución de tercer trimestre de morosidad y periodo medio de pago av proveedores del 2018

Se da cuenta de la documentación aportada por la Sra Interventora que ha sido repartida entre los concejales

La Corporación se da por enterada

OCTAVO.- Dar cuenta Rendición de ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2018

Se da cuenta de la documentación aportada por la Sra Interventora que ha sido repartida entre los concejales

La Corporación se da por enterada



NOVENO .- Dar cuenta Rendición de ejecución del cuarto trimestre de morosidad y periodo medio de pago a proveedores

Se da cuenta de la documentación aportada por la Sra Interventora que ha sido repartida entre los concejales

La Corporación se da por enterada

DÉCIMO.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde el día 23 de noviembre de 2018 hasta el día 27 de enero de 2019.

La Corporación se da por enterada.

CONTESTACIÓN PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL PP

1.- Solicita se le indique cómo va la tramitación del PGOU

Indica que en la actualidad estamos a la espera de su aprobación e indica que espera que ahora que hay nuevo Equipo de Gobierno pueda utilizar su influencia para acelerar la aprobación.

2.- Para cuándo está previsto finalicen las obras de urbanización del S3

Indica que esta semana tendremos una reunión, que hay dos facturas pendientes de Viguecons Estevez, hay que recaudar de los vecinos del sector y previsiblemente en marzo se reanudará, Añade que queda pendiente el problema de ENDESA que nos tiene que decir dónde enganchar si bien considera que hay una posible solución favorable para el sector al poder conectar con una línea que vendría de Calmante.

3.- Pregunta por la obra de la Calle Rosario para saber si la obra llega hasta Cuatro Caminos y si su duración es superior a los 6 meses.

Señala que no llegará hasta Cuatro Caminos y que durará hasta el día 30 de junio a ser una obra PROFEA.

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS

1.- Señala que la pregunta que realizó sobre la vivienda en Plaza de la Constitución es porque se les responsabilizó a ellos de que si la fachada no se



tiraba podría hacerle daño a alguien. Crítica que por parte del Equipo de Gobierno se dijera que la casa estaba en ruina por las palomas y pregunta por qué no han intentado salvar el edificio

La casa tuvo un desprendimiento hacia la zona de Fifty , se pidió un informe al arquitecto que usted habrá leído.

Interrumpe Julio Díaz para contestara Ramón pero se le deniega por indicarse que es el turno de palabra del Portavoz de IU-LV-CA. Don Ramón Hernández Lucena continua indicando que los arquitectos que indicaron que se podía salvar la fachada pero no el interior. Finaliza contestando que él dijo que cuando entró estaba el edificio lleno de palomas no que como consecuencia de la “caca” de las palomas se hubiera producido el deterioro.

2.- Preguntan qué terrenos exactamente son los terrenos por los que se van a permutar los terrenos de la piscina.

Le contesta el Portavoz de IU-LV-CA, que los terrenos de la piscina están cnstituidos como un sistema general (SG1) que tiene 20.008 metros que van adscritos a 3 sectores :

R1 6588

R2 4879

y el R3. 8564

E invita al Sr. Díaz Sánchez a leer el PGOU.

Interviene el Don Julio Díaz Sánchez que no se le ha contestado a la pregunta pero le contesta el Sr. Hernández Lucena

3.- A qué AMPAS va a destinarse la partida de 4.000 euros en subvenciones recogida en el presupuesto

Se contesta que a todas las AMPAS que hagan actividades.

4.- Cuándo se va a cumplir la promesa de construir una pista de atletismo

Se contesta que ya está adjudicada.



6.- Por qué este año no se ha participado en la feria de los Municipios.

Se contesta que porque nos e ha considerado conveniente.

CONTESTACIÓN PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A

1.- Al igual que el grupo GANEMOS quiere saber por qué nos e ha participado en la Feria de los Municipios.

Se entiende contestada con la respuesta dada a grupo GANEMOS.

Ruegos y preguntas

Los grupos PP y PSOE-A manifiestan que no tienen que hacer preguntas al Equipo de Gobierno.

Por el grupo GANEMOS se hacen las siguientes preguntas

En primer lugar, se recogen literalmente las preguntas formuladas por Don Juan Rodriguez Ramos:

A) Nos han comunicado varios vecinos que se han sucedido accidentes personales en el acceso trasero al cementerio, el que pega a la carretera directamente. Concretamente, la subida con gran pendiente que, debido a la misma y verdina que se crea, provoca resbalones y caídas. Rogamos se lleve a cabo el arreglo de la misma, con alguna baranda para facilitar el acceso.

B) En referencia al generador eléctrico que se encuentra en funcionamiento las 24 horas del día sobre la Unidad de Estancia Diurna, realizamos las siguientes preguntas:

a) ¿Cuál es el consumo de dicho generador?

b) ¿A qué edificio/s suministra electricidad?

d) ¿Cuál es el motivo real de tener este generador?



e) ¿Cuál es el gasto mensual?

C) ¿A cuánto asciende la factura del contador de luz de la nave que posee el Ayuntamiento en el Polígono Industrial S3 Los Llanos? Rogamos se nos facilite copia de la factura.

D) En la respuesta que se nos dio en el pleno anterior respecto al control de los vertidos de escombros de la demolición del edificio de ADIF, no se nos respondió absolutamente a nada de lo expuesto en la pregunta, por lo que reiteramos la cuestión ante la demanda de nuestros vecinos de conocer si se ha llevado a cabo un seguimiento de dichos vertidos por el Ayuntamiento de Almodóvar.

E) Ante la respuesta en el pleno anterior sobre la existencia de algún litigio legal del Ayuntamiento con una trabajadora de ayuda a domicilio, se nos contestó que no se había tenido ninguno, sin embargo, se vuelve a mentir a la verdad y, lo que es más grave, a sabiendas que el 5 de septiembre el Ayuntamiento de Almodóvar representado por un abogado de unos servicios jurídicos privados pagados por todos los vecinos tuvo que realizar un acto de conciliación ante la demandante del procedimiento ordinario 309/2018 del juzgado de lo social número 4 de Córdoba, teniendo que verse obligado a aceptar a la trabajadora demandante como la delegada sindical cuando se le fue negado dicho reconocimiento. Si, como el primer teniente de alcalde expone, estos servicios privados están para el uso de las personas necesitadas, tal y como acaba de comentar y justificar en este pleno, para resolver demandas, pleitos, asuntos sociales de los más necesitados de Almodóvar. ¿Cómo es que se usan para la defensa frente a una trabajadora de ayuda a domicilio? ¿Se han utilizado dichos servicios para la defensa personal de algún concejal de este Ayuntamiento?

F) Rogamos a la señora alcaldesa y a su equipo de gobierno si van a actuar ante la presencia de circos en nuestro pueblo y exposición de animales en cautividad de los mismos, tal y como expone su partido (o al menos por el que se presentaron a las elecciones municipales) en relación a su regulación de espectáculos en Almodóvar.



En segundo lugar, las preguntas de Don Julio Díaz Sánchez:

1º- Si se hacen análisis del agua de la Fuenreal aunque hay un cartel que indica que no es potable, ya que hay muchos vecinos que la siguen consumiendo.

2º.- Qué cuantía de esos 4.000 euros va destinada para cada AMPA.

3º.- RUEGO: Que tengamos un poco más de criterio a la hora de afrontar las respuestas y que cuando se les acuse de algo se haga con fundamento, ya que respecto a la casa de la Plaza de la Constitución, le comenta al Equipo de Gobierno que se alegra que se haya mantenido la fachada aunque no se haya podido salvar el interior a pesar que Don Ramón Hernández Lucena no solo rechazó el ofrecimiento de que vinieran los técnicos de cultura a ver la casa sino que también dijo que la casa estaba en ruinas y que nos e podría salvar ni la fachada ni el interior.

Mociones

No se han presentado

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria certifico.

LA SECRETARIA.-

Fdo: Ángela Garrido Fernández
(firma electrónica al pie)

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA .-

Fdo: Mª. Sierra Luque Calvillo
